

Aduanas) considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se concede a «Mecánica Ferg, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de acero aleado rápido en barras por exportaciones previamente realizadas de machos y cojinetes de roscar de acero rápido.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecánica Ferg, S. L.», solicitando el régimen de reposición para la importación de acero aleado rápido, en barras, por exportaciones, previamente realizadas, de machos y cojinetes de roscar de acero rápido.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Mecánica Ferg, S. L.», con domicilio en Vich (Barcelona), carretera de Manlleu, s/n., el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de acero aleado rápido, en barras (P. A. 73.15.F.2), empleado en la fabricación de machos y cojinetes de roscar de acero rápido (P. A. 82.05.B.2), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de mercancías previamente exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria 236 kilogramos de acero aleado rápido, en barras.

De esta cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 5,93 por 100 y subproductos aprovechables el 51,70 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la P. A. 73.03.A.2.b. según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición concedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarias.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de enero de 1972 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ib-Mei Española, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1971 en el sentido de dar correcta denominación a las posiciones arancelarias correspondientes a las materias primas objeto de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Ib-Mei Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de enero de 1971, modificada por Orden de 30 de agosto de 1971 y ampliada por Orden de 24 de enero de 1972, para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de motobombas y motores, solicita su modificación en el sentido de dar correcta denominación a las posiciones arancelarias correspondientes a las materias primas objeto de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ib-Mei Española, S. A.», con domicilio en Villaviciosa de Odón (Madrid), carretera de Móstoles, kilómetro 1,00, por Orden ministerial de 21 de enero de 1971, modificada por Orden de 30 de agosto de 1971 y ampliada por Orden de 24 de enero de 1972, en el sentido de dar correcta denominación a las posiciones arancelarias correspondientes a las materias primas a importar, que quedan establecidas del siguiente modo:

Fleje de hierro laminado en frío: Partida anterior, 73.12.B.2; partida correcta, 73.12.C.3.

Chapa de hierro laminada en caliente: Partida anterior, 73.13.B.1.b; partida correcta, 73.13.D.1.c.

Barras de acero: Partida anterior, 73.15.B.c.2; partida correcta, 73.15.D.5.d.

Barras de acero inoxidable: Partida anterior, 73.15.B.c.2; partida correcta, 73.15.E.5.c.

Coils de acero laminados en caliente: Partida anterior, 73.08; partida correcta, 73.13.D.1.c.

Coils de acero laminados en frío: Partida anterior, 73.08; partida correcta, 73.13.D.2.c.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de septiembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto los efectos contables (apartado segundo) como los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1971, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Bianchi, S. A.», por Orden de 2 de agosto de 1972 en el sentido de modificar las partidas arancelarias y conceptos de tres de las materias primas a importar.

Ilmo. Sr.: La firma «Bianchi, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de agosto de 1972 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de condensadores eléctricos, solicita su modificación en el sentido de

establecer las partidas arancelarias correctas para el hilo de cobre e hilo de cinc y la denominación correcta para el estaño en barras.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Bianchi, S. A.», con domicilio en San Sebastián, barrio Recalde, por Orden ministerial de 2 de agosto de 1972 en el sentido de establecer la partida arancelaria correcta para las siguientes mercancías objeto de importación:

Hilo de cobre: Partida arancelaria autorizada, 85.23.A; partida arancelaria correcta, 74.03.B.

Hilo de cinc: Partida arancelaria autorizada, 79.02.1; partida arancelaria correcta, 79.02.A.

Y expresar debidamente la denominación del estaño objeto de importación, como sigue:

Estaño en barras con 4 por 100 de plata (P. A. 71.05.C).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de septiembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 2 de agosto de 1972, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Elaborados Metálicos, Sociedad Anónima», por Orden de 29 de agosto de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la ferrachina de acero de mayor diámetro, y entre las de exportación, los cordones (torones) y cables de acero.

Ilmo. Sr.: La firma «Elaborados Metálicos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 29 de agosto de 1969 para la importación de ferrachina de acero por exportaciones previamente realizadas de alambres, solicita su ampliación según se indica en el enunciado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Elaborados Metálicos, S. A.», con domicilio en La Coruña, zona industrial «La Grela», por Orden ministerial de 29 de agosto de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la ferrachina (alambren) de diámetro comprendido entre 5,5 milímetros y 13 milímetros (partida arancelaria 73.15.C.5.B), y entre las de exportación, los cordones (torones) y cables de acero (PP. AA. 73.25.A.1, 73.25.A.2 y 73.25.B).

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de cordones (torones) y/o cables de acero previamente exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 100 kilogramos de ferrachina (alambren).

De dicha cantidad se consideran mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 1,80 por 100, y subproductos aprovechables, el 5,81 por 100, que devengarán los derechos arancelarios que les corresponda por la P. A. 73.03.A.2.b, según las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de febrero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de agosto de 1969, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, S. A.», por Orden de 28 de septiembre de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación bobinas de acero, calidad Aisi, de 610 x 0,8 milímetros y 570 x 0,7 milímetros.

Ilmo. Sr.: La firma «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 28 de septiembre de 1969 para la importación de bobinas de acero por exportaciones previamente realizadas de fregaderos, solicita su ampliación en el sentido de incluir entre las mercancías de importación bobinas de acero de calidad Aisi, de 610 x 0,8 milímetros y 570 x 0,7 milímetros.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, S. A.», con domicilio en Meliana (Valencia), carretera de Barcelona, 50, por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1969 en el sentido de incluir entre las mercancías de importación:

Bobinas de acero, calidad Aisi 304; dimensión, 610 x 0,8 milímetros.

Bobinas de acero, calidad Aisi 302; dimensión, 570 x 0,7 milímetros.

El beneficiario deberá declarar la exacta calidad de la primera materia empleada en la fabricación por cada despacho de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de junio de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de septiembre de 1969, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Barbudo, S. A.», por Orden de 28 de marzo de 1962 en el sentido de incluir nuevas armaduras y gafas de sol entre las mercancías de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Barbudo, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 28 de marzo de 1962 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de armaduras y gafas de sol, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir nuevas armaduras y gafas de sol entre las mercancías de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Barbudo, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Burgos, kilómetro 18.300, por Orden ministerial de 28 de marzo de 1962, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los nuevos modelos de gafas que se citan en el apartado siguiente.

2.º A efectos contables, se establece que:

1.º Por cada montura para gafas de los modelos que a continuación se indican, previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria las siguientes materias primas:

Merchancía	Cantidad a reponer por unidad exportada	Porcentaje de subproductos
a) Carabela 130 (peso n. un. armadura, 23,30 gramos):		
Hilo 40/000	6,275	46,40
Tubo 10/000	0,334	32,24
Perfil 20/000	4,750	0,51